0187-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con ocho minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

Acreditación de estructuras del partido PUEBLO SOBERANO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto 0113-DRPP-2023 de las catorce horas con veintinueve minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés, este Departamento le indicó al partido Pueblo Soberano, que la estructura del cantón de Hojancha de la provincia de Guanacaste quedó integrada de forma completa.

Posteriormente, mediante oficios DRPP-4467-2023 y DRPP-0306-2024, de fechas veintiuno de agosto de dos mil veintitrés y treinta de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, se tramitaron las renuncias al partido Pueblo Soberano de los señores: Freiman Campos Villalobos, cédula de identidad 503840027, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; Miriam Pérez Carrillo, cédula de identidad 502210587, como fiscal propietaria; David Osorno Fallas, cédula de identidad 503650260, como secretario suplente y delegado territorial propietario; Lilliam Barrantes Sáenz, cédula de identidad 601120920, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria; Karol Adriana Lobo Salazar, cédula de identidad 503420079, como delegada territorial suplente; Adela Isabel Sibaja Rodríguez, cédula de identidad 104090536, como tesorera suplente y Gaudy Patricia Jiménez Briceño, cédula de identidad 110880063, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria; quedando la estructura de dicho cantón conformada en ese momento por los señores Carlos Alberto Barrantes Arce, cédula de identidad 50278023, como presidente suplente y delegado territorial propietario y Daniel Valerio Granados, cédula de identidad 203480485 como delegado territorial suplente

Por su parte, se tiene que el día once de mayo de dos mil veinticuatro, el partido Pueblo Soberano celebró una asamblea en el cantón en mención, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Entre otros aspectos, en esta asamblea se aprobaron los nombramientos que se indican: Jazmina Vanegas Orozco, cédula de identidad 108240981, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, Gilbert Alfredo Quesada Víquez (nombrado en ausencia), cédula de identidad 302720642, como presidente suplente y delegado territorial propietario, Magally Ramírez Pérez, cédula de identidad 205490623, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, Rodrigo Rodríguez Víquez, cédula de identidad 502000389, como secretario suplente, Custodio Castro Alvarado (nombrado en ausencia), cédula de identidad 501431259, como

tesorero propietario y delegado territorial propietario, Alesha Díaz Rojas (nombrado en ausencia), cédula de identidad 503980417, como tesorero suplente, Deborah Fallas Vanegas (nombrado en ausencia), cédula de identidad 115520117, como fiscal propietaria y delegada territorial suplente y Luz Bermúdez Mora, cédula de identidad 104780312, como delegada territorial propietaria, el partido adjuntas las cartas de aceptación de las personas nombradas en ausencia, sin embargo la carta de la señora Alesha Díaz Rojas no se encuentra firmada por la misma, razón por la cual no es válida para su acreditación.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en <u>forma incompleta</u> de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE CANTÓN HOJANCHA

COMITE EJECUTIVO

CédulaNombrePuesto205490623MAGALLY RAMIREZ PEREZSECRETARIO PROPIETARIO502780239CARLOS ALBERTO BARRANTES ARCEPRESIDENTE SUPLENTE

502000389 RODRIGO RODRIGUEZ VIQUEZ SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula Nombre Puesto

502780239 CARLOS ALBERTO BARRANTES ARCE TERRITORIAL PROPIETARIO 203480485 DANIEL VALERIO GRANADOS TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No procede acreditar los nombramientos de <u>Jazmina Vanegas Orozco</u>, cédula de identidad 108240981 como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria ya que presenta doble militancia con el partido Restauración Nacional, al estar nombrada como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por el cantón de Hojancha, Guanacaste, acreditada así mediante auto-0288-DRPP-2023 de las once horas con veintitrés minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés; y <u>Custodio Castro Alvarado</u>, cédula de identidad 501431259, designado como tesorero propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, al estar nombrado como tesorero propietario y delegado territorial propietario, por el distrito de Hojancha, cantón de Hojancha, Guanacaste, acreditado así mediante auto 3995-DRPP-2021 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las <u>cartas de</u> <u>renuncia originales de los señores anteriormente mencionados a los puestos</u> <u>precitados</u>, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo

Superior de los partidos Restauración Nacional y Unidad Social Cristiana, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

En cuanto al nombramiento del señor Gilbert Alfredo Quesada Víquez, cédula de identidad 302720642, como presidente suplente, no procede ya que una vez verificados los registros que al efecto lleva este Departamento, se observa que actualmente ese puesto se encuentra ocupado por el señor Carlos Alberto Barrantes Arce, razón por la cual no es posible acreditar en este acto la designación supra indicada, toda vez dicho cargo no se encuentra vacante; así mismo cabe señalar que el señor Quesada Víquez tiene doble militancia con el partido Restauración Nacional, al estar nombrado como secretario propietario y delegado territorial propietario, por el cantón de Hojancha, Guanacaste, acreditado así mediante auto-0288-DRPP-2023 de las once horas con veintitrés minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Para subsanar las inconsistencias referidas, deberán constar ante este Organismo las renuncias al partido Pueblo Soberano del señor Barrantes Arce, que actualmente ostenta el cargo de presidente suplente, las <u>cartas de renuncia originales del señor Quesada Víquez a los puestos precitados</u>, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Restauración Nacional, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Así mismo no procede el nombramiento de la señora <u>Deborah Fallas Vanegas</u>, cédula de identidad 115520117, por presentar doble designación dentro de la misma estructura, al ostentar los cargos de <u>fiscal propietaria y delegada territorial suplente</u>; se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo determinado en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Adicionalmente, tome en consideración que la señora Fallas Vanegas tiene doble militancia con el partido Restauración Nacional, al estar nombrada como presidenta suplente y delegada territorial propietaria por el cantón de Hojancha, Guanacaste, acreditada así mediante auto-0288-DRPP-2023 de las once horas con veintitrés minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Para subsanar las inconsistencias apuntadas, el partido político deberá aportar el escrito emitido por la señora Fallas Vanegas, mediante el cual, aclare a esta Administración Electoral en cuál de los cargos desea permanecer y renunciar al otro (cargo vacante que deberá el partido político designar posteriormente), y aportar la carta de renuncia al partido Restauración Nacional; caso contrario, el partido de cita tendrá que convocar una nueva asamblea cantonal y designar dicho cargo.

Por último, no procede el nombramiento de la señora Alesha Díaz Rojas, designada como tesorera suplente ya que dicho nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a los cargos. Si bien es cierto el partido le hizo entrega al delegado de este Tribunal encargado de fiscalizar la asamblea que nos ocupa, la carta de aceptación, sin embargo, se constata que la misma no cuenta con la firma de la señora Díaz Rojas.

Para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido político presentar la carta de aceptación original a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En cuanto a las designaciones de los delegados territoriales designados (Jazmina Vanegas Orozco, Gilbert Alfredo Quesada Víquez, Magally Ramírez Pérez, Custodio Castro Alvarado y Luz Bermúdez Mora), cabe indicar que, <u>únicamente se encuentran vacantes 4 cargos y la agrupación designó 5 personas, razón por la cual deberá indicar cuáles serán acreditados</u>.

Por ello, si la agrupación política tiene conocimiento de las renuncias de los titulares de dichos cargos, podrá aportar los escritos de renuncias, con el fin de subsanar la inconsistencia supra citada, o bien, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se <u>encuentran vacantes los cargos de presidente propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario, cuatro delegados territoriales propietarios y <u>uno suplente</u>, cabe indicar que, tales nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso</u>

b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las

resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del

año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo

del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia

a partir de la firmeza de la presente resolución, y por el resto del periodo, es decir, hasta el

nueve de agosto de dos mil veintisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Marcela Chinchilla Campos Jefa a.i

MCH/yps

C.: Expediente n.º 373-2022 Partido Pueblo Soberano

Ref., No.: S-01310-2024